

a su consolidación y fortalecimiento, así como, proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; por lo que, es competente para el desarrollo de todas las actividades relacionadas a la implementación progresiva de la Ley N° 29497 y las normas de gestión conexas.

Octavo. Que, en tal virtud, corresponde regular los aspectos complementarios que permita el óptimo funcionamiento de los Módulos Corporativos Laborales bajo la Ley N° 29497; por lo que, resulta necesario establecer acciones para la implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, teniendo en cuenta la propuesta presentada, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la consecución de los fines de la adecuada implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en la organización de las Salas Superiores Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, que conocen y aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito en mérito al Acuerdo N° 950-2016 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Acciones para la Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, en las que se encuentre vigentes e implementadas la Ley N° 29497 y la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, y resoluciones modificatorias; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-1

Aprueban uso del “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial” FUT-PJ, en los idiomas quechua, aymara y ashaninka

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 307-2016-CE-PJ**

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1659-2016-GG-PJ, cursado por el señor Gerente General (e) del Poder Judicial; así como, el Oficio N° 607-2016-GDC-GG-PJ, cursado por el señor Gerente de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 044-2016-A-GDC-GG-PJ, relacionado al Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, FUT-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 304-2014-CE-PJ, de fecha 10 de setiembre de 2014, se aprobó el “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial”, cuya sigla es FUT-PJ.

Segundo. Que el mencionado formulario simplifica el volumen de solicitudes administrativas que se presentan en este Poder del Estado; además, en la actual gestión se ha logrado insertar en la página web del Poder Judicial y de las Cortes Superiores de Justicia del país, lo que ha permitido mayor claridad en los contenidos y mejorar el seguimiento de dichos trámites.

Tercero. Que en concordancia con la política institucional impulsada por esta gestión, resulta conveniente incluir el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, FUT-PJ, en los idiomas quechua, aymara y ashaninka; de manera tal que, permita mejorar la accesibilidad de los usuarios en las referidas lenguas nativas.

Cuarto. Que la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Desarrollo Corporativo, con apoyo de las Cortes Superiores de Justicia del país, ha aplicado por muestreo una encuesta de jueces, auxiliares jurisdiccionales y administrativos, de todas las Cortes Superiores de Justicia mencionadas, a efectos de conocer el uso del referido formulario; así como, las recomendaciones para su mejor aplicación.

Quinto. Que, asimismo, debe autorizarse las diversas medidas tendientes a mejorar su implementación; y adecuado uso a nivel nacional.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 960-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Ruidías Farfán por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el uso del “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial”, cuya sigla es FUT-PJ, en los idiomas quechua, aymara y ashaninka; conforme al acceso que consta en la página web del Poder Judicial y en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial, para que tome las siguientes medidas administrativas:

a) Implementar y difundir el FUT-PJ en las Cortes Superiores de Justicia del país.

b) Respecto al FUT-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 304-2014-CE-PJ, efectuar las siguientes acciones:

- Modificar la sección de dirección.

- Incluir el cargo, órgano jurisdiccional y número de escalafón; así como, un espacio en la parte superior

izquierda para el uso del sello de recepción de la solicitud ingresada a la respectiva Mesa de Partes; y,

- Definir los campos que deben ser utilizados en forma visible sólo por el usuario final; y,

c) Conformar el equipo de trabajo encargado de la revisión y racionalización de los requisitos necesarios para los trámites administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, mantenga actualizada la Tabla Maestra de Procedimientos Administrativos.

Artículo Tercero.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que tomen las siguientes medidas administrativas:

a) Difundir el uso del "Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial", FUT-PJ.

b) Autorizar a la Administración Distrital y al Jefe de Trámite Documentario de la Corte Superior de Justicia correspondiente, defina los lugares donde el FUT-PJ pueda ser completado los datos a mano y pre-impreso.

c) Disponer la capacitación del personal en el uso del FUT-PJ.

d) Realicen las acciones pertinentes para la suscripción de convenios con Universidades o Institutos Superiores Técnicos que impartan la carrera de Ingeniería Informática o su equivalente, a efectos de brindar capacitación básica a auxiliares jurisdiccionales o administrativo de las Cortes Superiores de Justicia, para instruirse en la reparación de equipos de cómputo en general.

e) Aprobar en forma anual el Plan de Mantenimiento de los Equipos Informáticos de cada Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad de la Administración Distrital y del Responsable del Área Informática de cada sede judicial.

f) Realizar las siguientes acciones:

- El seguimiento bimensual de las solicitudes y pedidos, pendientes de respuesta por parte de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, evitando desplazamientos indebidos y abandono de labores habituales.

- La designación de los Responsables de cada sede judicial (local) encargados de recibir los FUT-PJ de jueces y auxiliares jurisdiccionales de dichas sedes, salvo los casos de emergencia o de fuerza mayor; y,

- La definición del tipo de peticiones que puede utilizar el FUT-PJ y sus anexos, para remitir por correo electrónico, debidamente escaneados, en cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Los originales quedarán en custodia del solicitante, para cualquier exigencia de la Administración. No procede para casos de apelaciones o reclamos, o por carencia de equipos informativos apropiados; y,

g) Disponer que el Aplicativo Informático de Trámite Documentario utilizado por la Gerencia General del Poder Judicial y algunas Cortes Superiores de Justicia del país, sea utilizado a partir del 1 de enero de 2017, en las sedes judiciales donde no han sido implementadas, bajo responsabilidad, en aras de la unificación del sistema y de la implantación del Expediente Digital Administrativo.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición normativa administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1462311-2

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios ubicados en los Distritos Judiciales de Huaura, Lambayeque, Tumbes y Sullana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311-2016-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 484-2016-ETI-CPP-PJ, cursado por el señor Consejero del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; N° 7930-2016-P-CSJLA/PJ y N° 1053-2016-P-CSJTU/PJ, remitidos por los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Tumbes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Tumbes; así como el señor Consejero del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales, Lambayeque, Tumbes, Sullana y Huaura, sustentadas en razones de carga procesal y total de audiencias realizadas.

Segundo. Que, por lo expuesto en el Informe N° 087-2016-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el señor encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 974-2016 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Ruidías Fárfan por encontrarse con licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1° de diciembre de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Oyón.

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Lambayeque